

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 26.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el artículo 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el artículo 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 24 de Abril del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 2 de Abril en toda la Peninsula, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 191.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Roa se halla siguiendo causa criminal para la averiguacion de quienes fueran tres hombres desconocidos que en la noche del 20 de Diciembre último, entraron armados en casa de María Cabañe Gutierrez, de 77 años, viuda y vecina de Villatuelda, robándola 10 pesetas en metálico y diferentes efectos, que con las señas de los ladrones se expresan á continuacion.

En su vista prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con toda actividad a la averiguacion del paradero de los ladrones, su captura y segura remision con los efectos y de las personas en cuyo poder resulten hallarse los mismos, á disposicion del referido Sr. Juez de Roa que así lo interesa.

Palencia 26 de Enero de 1872.

—El Gobernador interino, Estéban del Rio.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto, viste pantalon de pana, rayado con un remiendo atras, y un elastico remendado en la codera.

Otro bajo, delgado, viste pautalon de pana, con albarcas.

Otro bajo, fuerte, con una chaqueta de pana negro, faja encarnada, pañuelo encarnado color de rosa á la cabeza, pantalon de pana rayado y zapatos.

Efectos robados.

Tres pañuelos: dos de seda encarnados y otro de algodón y lana morado, con un ramo grande en un pico encarnado y amarillo. Trece sábanas de cañamo y estopa buenas. Cuatro mantas de sayal blancas: dos con listas encarnadas y las otras dos azules. Dos rollos de cañamo de siete á ocho varas cada uno. Doce camisas todas de mujer, en buen uso. Un almohadon de retorta sin lana. Unas alpargatas de hirma negras y verdes, nuevas. Un par de pantalones de paño de Astudillo y una chaqueta de paño milena oscuro.

Circular núm. 196.

Administracion provincial de Fomento.  
Negociado 3.º—Carreteras.

Por el Gobierno de la provincia de Leon se pasa á este de mi cargo el anuncio y programa que á continuacion se insertan para los ejercicios de oposicion á las plazas de Director y Auxiliar de Caminos provinciales y construcciones civiles de dicha provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LEON.

Comision Permanente.

Debiendo proveerse por oposicion las plazas de Director y Auxiliar de Caminos de esta provincia y de construcciones civiles, dotada la primera con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con el de dos mil quinientas la segunda, los que deseen optar á dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Corporacion, dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que para la plaza de Director, es requisito indispensable tener título de Ingeniero, Arquitecto ó Director de Caminos vecinales, y que la oposicion á ambos destinos, dará principio en el dia que se anunciará por medio del Boletín oficial de la provincia, una vez espirado el plazo para presentar las solicitudes, teniendo lugar en el local que designe la Comision con sujecion á los siguientes programas.

Leon 16 de Enero de 1872.—  
El Vicepresidente, Eleuterio Goza-

lez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.,  
Domingo Diaz Caneja.

### PROGRAMA

PARA LOS EJERCICIOS DE OPUSION A LA PLAZA DE DIRECTOR DE CAMINOS PROVINCIALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los ejercicios para proveer por oposicion la plaza de Director de Caminos provinciales y de construcciones civiles de la provincia de Leon, serán en la forma y por el órden siguiente:

1.º Un ejercicio de campo, que consistirá en el reconocimiento, medicion, nivelacion, etc. de un trozo de terreno ó edificio, formando la correspondiente libreta, para poder sobre ella desarrollar el proyecto.

Para este ejercicio tiene el opositor todo el dia, y los peones é instrumentos necesarios para las operaciones.

2.º Un ejercicio de gabinete, que consistirá en el trazado del croquis ó anteproyecto de la obra pública ó civil que le haya tocado en suerte desarrollar, ó de ambas á la vez, segun los datos que debe haber tomado en el ejercicio anterior y consignado en su libreta.

Para este ejercicio tiene el opositor otro dia y local para trabajar en un departamento de la Diputacion provincial á puerta cerrada, sin ser visitado por nadie, más que por los Jueces del Tribunal, si lo creen conveniente, no pudiendo sacar del local los trabajos que ejecute, bajo su responsabilidad.

3.º Complemento de sus ejercicios de gabinete, que consistirá



en el desarrollo del proyecto á que se refiere el croquis del ejercicio anterior, dejándole completamente terminado, segun previenen los formularios de obras públicas vigentes, así como todos los detalles que el Jurado tenga por conveniente pedir.

Para este ejercicio tienen los opositores ocho dias, y son libres de ejecutarlo como y donde quieran.

Los que aspiren á la plaza de Director de Caminos provinciales y construcciones civiles de la provincia de Leon, deberán poseer los conocimientos que se expresan en el siguiente programa de materias, sobre las cuales versarán tanto los ejercicios prácticos, como las preguntas y objeciones que en los mismos se hagan por los contrincantes é individuos que compongan el Jurado.

#### *Topografía.*

1.° Levantamiento de planos con toda clase de instrumentos, nivelacion topográfica, agrimensura, dando á conocer los instrumentos que sirven para estos objetos, su descripcion detallada, correcciones, modo de manejarlos, fijándose en sus más usuales aplicaciones, construcción de curvas en el terreno por diversos sistemas y medicion de bases y alturas con el cálculo de triángulos rectilíneos y esféricos. Diversos sistemas de representacion ó de dibujo topográfico.

#### *Construccion.*

2.° Conocimiento de los materiales naturales, su extraccion y preparacion para emplearlos en obra, explotación de canteras en grande y pequeña escala, materiales artificiales, su composicion, preparacion y modo de emplearlos en obra.

3.° Fabricas de todas clases formadas por la combinacion de los materiales anteriores.

4.° Obras de madera y de hierro tanto provisionales como permanentes, incluyendo en estas últimas los suelos, entramados, techumbres, cubiertas y armaduras para grandes vanos.

5.° Sondeos de terrenos, aparatos y útiles que se usan para practicarlos, su descripcion y empleo, estudio de la cimentacion de obras en todos los casos que puedan presentarse.

6.° Ejecucion y proyecto de andamios, cimbras, entibaciones y demás medios auxiliares de las construcciones.

7.° Ejecucion de toda clase de obras de tierra, incluyendo los túneles y obras subterráneas.

8.° La construcción de viaductos y puentes, ya sean fijos, colgados, móviles ó giratorios, levadizos, etc.

9.° Cálculo de todos y cada uno de los miembros ó partes que componen las obras que se citan en los anteriores párrafos para deducir sus dimensiones y formar más convenientes á cada caso particular.

10. Trazado de monteas, despiece y procedimiento para la labra de las piedras en las diferentes clases de bóvedas simples y compuestas, muros, escaleras, etc.

11. Principios generales sobre las obras de madera y de hierro; preparacion, trazado y ejecución de toda clase de córtes y ensambladuras, dando á conocer los útiles y procedimientos usados para ejecutar estas operaciones.

#### *Carreteras.*

12. Modo de practicar los reconocimientos para proyectarlas.

13. Forma y manera de tomar los datos de campo, así como de reunir las noticias necesarias, consideraciones generales sobre el trazado de carreteras y las pendientes que deben adoptarse segun los diversos casos que puedan presentarse.

14. Diversos métodos de cubicacion de desmontes y terraplenes, aparatos que se emplean para abreviar estas operaciones, su descripcion y uso.

15. Diferentes sistemas ó métodos de construir la calzada ó afirmado, ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos y casos en que deben adoptarse.

16. Conservacion y reparacion de Carreteras, explicando todos los sistemas y muy especialmente los detalles inherentes al acopio, recepcion, preparacion y uso de los materiales, herramientas y útiles al efecto.

17. Obras accesorias como portazgos, casa de peones camineros, obras de saneamiento, desviaciones y desagües, arbolados, viveros, badenes, rampas de servidumbre, abrevaderos, etc., etc.

18. Trazado y formacion completa del proyecto, bien de una carretera, ó bien de una parte de ella con arreglo á los formularios oficiales vigentes.

#### *Construcciones civiles.*

19. Expresion de las construcciones segun los materiales de que están construidas, las necesidades, á que satisfacen y los usos á que se aplican.

20. Principios generales de distribucion interior aplicados á ejemplos particulares.

21. Principios generales de ventilacion aplicados a los edificios en general, ejemplos de ventilacion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas, principios de ventilacion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las puertas y ventanas bajo el punto de vista de la ventilacion.

22. Principios generales acerca de la luz con aplicacion á los edificios en general, ejemplos de casos particulares, exposicion cardinal de los distintos departamentos de la distribucion interior, tamaños y proporciones de las vidrieras segun las proporciones de las habitaciones, su orientacion y usos á que se las destina.

23. Principios generales de la calefaccion aplicada á los edificios en general, ejemplo de calefaccion de edificios en casos particulares y por diferentes sistemas: principios de calefaccion aplicados á las diferentes partes de la distribucion interior, tamaños y proporciones de los aparatos de calefaccion y elementos de que constan, segun el género de combustible empleado, capacidad de las habitaciones, grados de calefaccion, etc., etc.

24. Principios generales del alumbrado en el interior de las habitaciones, ejemplos particulares del alumbrado y por diferentes sistemas.

25. De los aparatos mecánicos que tienen aplicacion en el interior de los edificios, cocinas económicas, termo sifones, generadores de vapor, secaderos de varios sistemas, baños, retretes ó escusados inodoros y máquinas elevatorios.

26. De los anemómetros y veletas, de los para rayos y sus diferentes sistemas.

27. De las construcciones rurales en general, principios económicos que deben observarse en ellas, habitacion destinada al labrador.

28. De la construcción de graneros, pajares, etc., segun diferentes sistemas.

29. De la construcción de cuadras, establos, palomares, etc.

30. De los establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos.

#### *Aplicaciones de la hidráulica.—Obras hidráulicas.*

31. Principales circunstancias del movimiento, del agua en los rios, su régimen y la manera como pueda ser más ventajosa y practicable en ellos la flotacion y navegacion.

32. Obras necesarias para el establecimiento, mejora y conservación de los rios y corrientes de aguas naturales.

33. Trazado, ejecución y conservación de los canales de navegacion y riego, y de todas sus obras principales ó accesorias, con el cálculo de sus principales dimensiones y formas.

34. Circunstancias que dan lugar al desbordamiento de los rios y á las inundaciones; hechos y observaciones referentes á este particular y medios de disminuir las ó atenuar sus desastrosos efectos, ó de evitarlas.

35. Principios generales de química con aplicacion al análisis de las aguas, piedras, carbones, cales, morteros, metales y demás materiales usados en las construcciones hidráulicas.

36. Hidráulica agrícola, dando á conocer los medios de reunir y tomar las aguas para una distribucion: módulos para su medicion.

37. Desecamiento de lagunas y terrenos pantanosos, examinando los sistemas seguidos en los grandes trabajos de esta especie que se han llevado á cabo en los países más adelantados.

38. Abastecimiento de aguas á las poblaciones, en el que se estudiarán los diversos objetos con que se puede tratar esta cuestion y las condiciones que en cada uno de ellos deben llenar con preferencia.

39. Investigacion, alumbramiento y reunion de aguas. Diversos medios de ejecutarlos.

40. Tomas de aguas, conduccion y distribucion en las poblaciones.

40. Depósitos, cálculo de sus dimensiones y clase de materiales que conviene emplear en su construcción segun los casos.

41. Cañerías, líneas de presión y carga, cálculo de los diámetros de las mismas en los diversos casos de distribucion que puedan presentarse.

42. Diferentes sistemas de cañerías de barro, de plomo, de fundicion ó palastro. Ventajas é inconvenientes de los mismos. Colocacion en obra de las cañerías y sus formas más convenientes.

43. Aparatos que se emplean en la conduccion y distribucion de aguas en las poblaciones, tales como llaves de carga y descarga de cañería, sifones, ventosas, etc., etc.

44. Obras de desagüe, limpieza y saneamiento de las poblaciones. Diferentes sistemas y estudio de cada uno de ellos, deduciendo el que sea más conveniente y ventajoso á una localidad dada.

45. Trazado del alcantarillado de una poblacion, calculando la



forma y dimensiones de los diversos ramales de las alcantarillas, haciendo un detenido estudio en la forma de la seccion transversal. Obras accesorias del alcantarillado.

46. Diversas máquinas movidas por el vapor que se emplean en la construccion y conduccion y abastecimiento de aguas, etc., tales como bombas elevatorias y de agotamientos, gruas, machinas para la linea de pilotes, dragas, locomóviles, etc. Su descripcion y modo de usarlas.

#### Derecho administrativo.

47. Nociones generales sobre la justicia y derecho público y civil en la parte correspondiente á la propiedad, las servidumbres, los contratos, Tribunales y sus procedimientos.

48. Organizacion administrativa general de la Nacion y particular de la provincia de Leon, especialmente en la parte referente á obras públicas.

49. Organizacion y atribuciones de la Diputacion general de la provincia.

50. Reglamentos de policia y conservacion de los servicios públicos, de obras de utilidad; leyes vigentes de expropiacion y de indemnizacion de daños y perjuicios; leyes de contratacion y contabilidad de obras, y conocimiento de la ley de aguas.

Leon 1.º de Enero de 1871.—Cipriano Martinez.—Juan de Mardrazo.—Manuel Tabuena.

#### PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS PARA LA OPOSICION A LA PLAZA DE AUXILIAR DE OBRAS PROVINCIALES.

##### 1.º—Ejercicios de campo.

Alineaciones rectas, trazado, medicion.

Alineaciones curvas, cálculo de los elementos, trazado.

Medida de ángulos, descripcion y uso de los goniómetros y goniógrafos usados en topografía.

Nivelacion por pendientes y alturas, descripcion y uso de los eclímetros y niveles mas usados.

Levantamiento del plano, perfil longitudinal y trasversales de una línea poligonal.

Aforo de una corriente de escasa importancia por un orificio ó vertedero.

##### 2.º—Ejercicios de gabinete.

Cálculo de las libretas de campo.

Representacion gráfica de los datos tomados en el campo y de los resultados obtenidos.

Cálculo de ordenadas y cotas rojas.

Medida de áreas, medios ordinarios, planímetros, reduccion de planos, pantógrafos.

Cubicacion de obras de tierra y de fábrica.

Determinacion de las secciones de una obra cuyo alzado y planta son conocidos.

Dibujo lineal, topográfico, lavado y diferentes clases de letras de adorno a la pluma y tiralíneas.

##### 3.º—Ejercicios orales.

###### CONSTRUCCION EN GENERAL.

Materiales naturales, explotacion de canteras, barrenos.

Materiales artificiales, ladrillos, su fabricacion.

Condiciones á que deben satisfacer toda clase de materiales.

Morteros y hormigones ordinarios é hidráulicos, materiales que entran en su composicion, modo de fabricarlos.

Diferentes clases de fabricas, preparacion de los materiales, modo de ejecutarlas.

Fundaciones fuera del agua, diferentes casos que pueden presentarse; apertura de cimientos, precauciones que deben tomarse, fundaciones hidráulicas, diferentes clases de atagias, fundaciones sobre un macizo de hormigon dentro de un recinto de pilotes y tabiestacas, idem por medio de un cajon sin fondo, idem sobre un zanjeado general, idem sobre pilotaje y emparrillado, idem por medio de un cajon sin fondo.

###### Carreteras.

Su clasificacion, secciones transversales de las mismas.

Obras de tierra, desmontes y terraplenes, construccion de los mismos.

Afirmado, su construccion cilindrada ó consolidacion.

Obras de fabrica, muros, tagas, alcantarillas, pontones, puentes

Diferentes clases de muros, espesores prácticos.

Puentes de fabrica, nomenclatura de sus diferentes partes.

Diferentes clases de arcos empleados, despiezo, monte, espesores prácticos, cimbras, descubrimiento de los arcos.

Puentes de madera, descripcion de los sistemas más usados, corte de maderas.

Redaccion del pliego de condiciones facultativas y presupuesto del proyecto de una carretera.

Conservacion y reparacion, útiles y herramientas, materiales empleados en la conservacion del firme, presupuestos de conservacion y reparacion.

Obras accesorias de una car-

retera, casillas para peones camineros, casa, por'azgos.

Máquinas empleadas en la construccion, idea del torno, plano inclinado, grua, cabria, martinete y bombas.

###### Parte administrativa.

Pliego de condiciones generales para la contratacion de obras públicas, expropiacion forzosa y expedientes á que dá lugar. Reglamento de peones camineros y policia de carreteras, ley de aguas. Leon 23 de Diciembre de 1871.

—Cipriano Martinez.—Juan de Mardrazo.—Manuel Tabuena.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los aspirantes a dichos cargos.

Palencia 25 de Enero de 1872.—El Gobernador interino.—Esteban del Rio.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 de Enero de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los Sres. Polanco, Aldaca, Pereda y Dueñas, dió principio la sesion leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Prestar su aprobacion á las actas de elecciones municipales verificadas en Cozuelos, declarando bien proclamados á los Concejales elegidos.

Declarar bien proclamados á Don Nicolás Garcia y D. Julian Bustamante, Concejales elegidos en el distrito de Santibañez de Resoba, y declarar incapacitado á D. Victoriano Alonso Fernandez, Concejal electo del mismo distrito, como comprendido en la disposicion 6.ª del artículo 39 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Reclamar del Alcalde de Villanueva del Rebollar, el expediente original de elecciones municipales, verificadas en aquel distrito en Diciembre último, para la mejor resolucion de una queja elevada por varios electores, previniéndole le remita en término de tercero dia bajo apercibimiento de espedir en otro caso un Comisionado que á su costa pase á recoger referido expediente.

Hacer entender al Alcalde de Alba de Cerrato, la incompatibilidad que existe entre los cargos de Jueces y fiscales municipales y suplentes con el de Concejales, previniéndole que para desempeñar este último el Concejal electo D. Quiterio Duque, debe dimitir antes el cargo judicial que desempeña.

Prestar su aprobacion á la resolucion dictada por la Junta electoral de Villada, en virtud de la que fueron proclamados Concejales D. Mariano Maudes y D. Esteban Moudada.

No haber lugar á deliberar sobre una instancia de D. Pedro Romero Herrero, vecino de esta capital, en queja de abusos cometidos en la constitucion de la mesa interina del colegio de la Catedral, por no hallarse ajustada esta peticion á las formas que la Ley previene.

Confirmar las resoluciones de la Junta electoral de Las Cabañas, en virtud de las que fueron escludidos los Concejales electos D. Tiburcio Salomon, D. Victoriano Gil y D. Mateo Lora, y revocarlas respecto á Don Evaristo Martin, á quien se declara bien elegido.

Mandar se proceda en el distrito de las Cabañas, á eleccion parcial de Concejales que faltan para completar el Ayuntamiento en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo, señalando el 15 del mismo para la reunion de la Junta de escrutinio y el 1.º de Marzo para la celebracion de sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento Comisionados, á fin de resolver las protestas que se susciten así sobre la legalidad de las operaciones de la eleccion como sobre la capacidad legal y excusas de los electos.

Espedir un Comisionado de apremio á costa del Alcalde de Perales, para hacer efectivo un crédito de D. Tomás Redondo, vecino de Becerril de Campos, contra aquel Ayuntamiento procedente de medicamentos suministrados para las familias pobres de Villaldavin, durante los años 1867, 68 y 69.

En este estado se dió cuenta del expediente general de elecciones verificadas en Diciembre último para la renovacion del Ayuntamiento de Hérmedes, con todas las protestas y reclamaciones á que han dado lugar y documentos que á las mismas se acompañan, y

Resultando que varios electores han solicitado se declare la nulidad de referidas elecciones, fundando su peticion en que las listas electorales ultimadas no han sido espuestas al público en la última quincena del mes de Noviembre: en que muchas cédulas electorales carecen de requisitos esenciales, como número correlativo, la fecha y firma del Secretario del Ayuntamiento: en que el escrutinio del último dia se verificó á las tres de la tarde en vez de á las cuatro: en que no se ha permitido á los electores subir al local en que la eleccion se verificaba sino uno á uno y acompañados del alguacil del Ayuntamiento: en que las mesas se han constituido con algunos sujetos que eran candidatos y en que dos de



los Concejales electos se hallan incapacitados por ser deudores al municipio;

Considerando que los protestantes justifican suficientemente algunos de los hechos alegados, cuya gravedad afecta á la validez de la eleccion y constituyen infracciones de preceptos legales espresos y terminantes,

Vistos los artículos 81, 89 y 91 de la Ley electoral,

La Comision provincial acordó por unanimidad declarar nulas, de ningun valor ni efecto, las elecciones referidas y ordenar al Ayuntamiento proceda á verificarlas nuevamente, ateniéndose estrictamente á las disposiciones de la Ley electoral y prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Hasta 28 del corriente cuidarán bajo su responsabilidad el Alcalde y Ayuntamiento de llevar á cumplido efecto todos los trabajos preparatorios para las nuevas elecciones.

2.<sup>a</sup> La designacion de presidentes de mesas interinas, se hará en la forma que la Ley determina, anunciándolo oportunamente al público así como los locales en que aquellas hayan de instalarse.

3.<sup>a</sup> Las nuevas elecciones tendrán lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo Febrero, la Junta de escrutinio general se verificará el 15 del mismo y en 1.<sup>o</sup> de Marzo se celebrará sesion pública extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados para deliberar y resolver las protestas y reclamaciones que se presenten así sobre la legalidad de los actos de la eleccion como acerca de la incapacidad legal y excusas de los Concejales electos.

4.<sup>a</sup> El Alcalde cuidará de hacer notorio este acuerdo al vecindario del distrito por medio de edictos que se fijarán en los parajes de costumbre, anunciando las nuevas elecciones sin perjuicio de la insercion del mismo con sus fundamentos en el Boletín oficial de la provincia, segun previene la ley electoral en su artículo 90, y

5.<sup>a</sup> El Alcalde dará cuenta á esta Comision del recibo de la comunicacion en que se le participe este acuerdo y de haber dado exacto cumplimiento á cuanto en virtud del mismo se le ordena.

Seguidamente S. E. tambien acordó:

Declarar incompatible el cargo judicial que ejerce D. Domingo Lopez, vecino de Frómista con el de Concejal para que ha sido elegido.

Admitir la apelacion que para ante el Ministerio de la Gobernacion han interpuesto varios vecinos de Ampudia del acuerdo de esta Comision por el que se desestimó su queja contra el Alcalde y Ayuntamiento por ilegalidades cometidas al verificar un

repartimiento, mandando S. E. que conforme á lo prevenido en Real órden de 5 de Julio de 1871 se remitan los antecedentes del asunto para su definitiva resolucion.

Decir á D. Casto Aguilera, vecino de Palencia, que siendo de cargo de los Secretarios de los Ayuntamientos el pago de las suscripciones que reclama, se dirija á los respectivos Alcaldes y cuando indebidamente se negasen al pago recurra á esta Superioridad para resolver lo procedente.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Norberto Soto, vecino de Marcilla, pobre é imposibilitado y á Petronila Arce, vecina de Palacios, pobre y ciega.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á María Cruz Perez, vecina de Osorno, y

Conceder á Eusebio Garcia Fraile, vecino de Fuente-andrino, una pension de treinta reales mensuales para atender á la lactancia de su hija Balbina hasta que cumpla un año de edad.

En este estado se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Prieto, Presbitero, Beneficiado que fué de Vega de Bur, y natural que era de Valverde de la Sierra, para que comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendante dentro del término de veinte dias contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á justificar su parentesco con expresado D. José Prieto; bajo apercibimiento que de no hacerlo, las parará el perjuicio que haya lugar en justicia; expresándose que en el expediente que al intento se halla incoado se ha presentado D. Manuel Prieto Cuesta, vecino de Valverde de la Sierra, como heredero en segundo grado de consanguinidad del finado D. José Prieto.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Juan Cossio Cuenca.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiendo verificado el pago

de los derechos que se adeudan por renovacion del plazo por que se permitió fuesen ocupados los nichos del cementerio de esta ciudad, ni tampoco intentado adquirir la propiedad conforme al Reglamento, se ha acordado prevenir á las familias interesadas por medio de este anuncio que en el término de 8 dias solventen en la Depositaria de este Ayuntamiento los descubiertos; terminado sin haberlo verificado se procederá á la exhumacion de los cadaveres siguientes:

Doña María Dorado.

El Parvulo, Paulino Pages y Fons.

Doña María de la O Canovas de Flores.

Palencia 25 de Enero de 1872.

—El Alcalde, Joaquin Alvarez.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-pisuerga.

NOTA que manifiesta los colegios electorales en que se halla dividido este Distrito municipal, calles que cada uno comprende y concejales que á cada uno de ellos corresponde segun la primitiva division.

Primer colegio nombrará 3 concejales y comprende las calles siguientes:

Plaza Mayor, Plazuela de la Cruz, Calle del Arroyo, Id. de Cantarranas, Id. del Cuérnago, Id. del Recreo, Id. de Tetuan.

Segundo colegio nombrará 3 concejales y comprende las calles siguientes:

Calle Mayor, Id. de las Angustias, Id. del Misterio, Id. del Cenadero, Id. del Retiro, Id. del Silencio, Travesía del Convento, Calle de la Almirez, con inclusion de la casa del mayorazgo de los Huidobros y huerta de D. Marcos Gomez Inguanzo, fábrica de D. Félix, molinos de Valdegares, Vallejera y del Oilo.

Tercer colegio nombrará 3 concejales y comprende las calles siguientes:

Calle de la Parroquia, Idem del Valle, Idem del Palacio, Idem del Soto, Idem del Castillo, Idem de la Reforma, Idem de Labradores, con inclusion de las casas de Don Faustino Gomez y la de D. Félix Gomez Inguanzo, que hoy habita D. José Aguado.

Las elecciones se verificarán en los locales de la Sala de Audiencia del Juzgado las del primer colegio. En la Sala de Ayuntamiento las del segundo, y en la panera titulada del Conde las del tercero.

Cervera 22 de Enero de 1872.—El Alcalde, Pedro Cerezo y Cerezo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Consta á la direccion que hay agentes en Madrid y provincias que mandan circulares impresas á los imponentes, ofreciéndoles sus servicios para el pronto cobro de sus liquidaciones, mediante el abono consiguiente de una comision.

La Direccion autorizaria la sospecha de cierta complicidad poco honrosa, si no previniese á todos los imponentes: 1.<sup>o</sup> Que las liquidaciones se hacen por riguroso órden de peticion, y encierra por consiguiente, un engaño toda promesa de anticipo por un producto que no puede conocerse, no estando hecha la operacion. Segundo; Que los imponentes, habiendo pagado ya el tanto por ciento de administracion á la sociedad, tienen derecho á cobrar el producto íntegro de su liquidacion en la capital de la provincia respectiva, en casa de su representante; 3.<sup>o</sup> Que ni este representante de EL PORVENIR, ni persona alguna por ellos empleada, puede exigir comision ninguna por este servicio y pago á los imponentes; 4.<sup>o</sup> Que para contar los perjuicios que se les originarian si el representante no mandase oportuna é inmediatamente á la Direccion la peticion de liquidacion y la fé de vida, lo mejor es que los imponentes manden ambos documentos directamente á Madrid, y se les acusará el recibo á vuelta de correo.

En resumen, los imponentes de EL PORVENIR, tienen derecho á que se les pague el producto de la liquidacion de las pólizas, por los representantes de provincia, sin quebranto ninguno. núm. 90.

Chopos lombardos de vivero, olmos, fresnos y álamos blancos de venta y molino en renta.

En Hormaza, pueblo distante una legua de la estacion de Estepar, provincia de Burgos, hay olmos de venta para todos los usos á que se dedica este árbol, desde el de semillero y vivero propios para trasplantar hasta el que se destina á viga de lagar. De esta última clase así como fresnos los hay tambien cortados y serrados en tablones y mazas propios para la construccion de carruages, y que por hallarse cortados hace mas de ocho años pueden emplearse desde luego: todo se dará á precios arreglados.

Así mismo se arrienda un molino harinero de dos paradas y agua constante.

Para pormenores y ajuste dirigirse á D. Isidro de Heras en Burgos. núm. 89. 1-4.

#### Pastos para Ovejas.

Desde el dia primero de Febrero próximo se arriendan parcialmente y al detall pagando un real por res y mes, las yerbas de la Dehesa de Fuentes-cárcel y Montes-unidos, radicantes entre los pueblos de Otorria y Soto de Cerrato. Los ganaderos que deseen llevar los suyos á dicha Dehesa y Montes pueden tratar con el Guarda de las fincas ó con D. Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, debiendo hacer presente que hay sanos corrales, aguas abundantes y cómodas viviendas para los pastores. núm. 81. 8

Imprenta de Peralta y Menendez.